Asunción, 03 de julio de 2020

Al Señor
C.P. ANGELO CALDERINI,Director
Unidad Operativa de Contratación (UOC)
Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE)

Ref.: Contrato7/2020derivado del Proceso CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1/2020 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF), ID 374.051

Tengo a bien dirigirle la presente con el objeto de presentar el informe de actividades realizadas en el marco del Contrato mencionado en la referencia, de acuerdo con lo estipulado en los Términos de Referencia que forman parte del mismo.

Durante el período que va del **01 al 30 de junio de 2020** fueron realizadas reunionestanto presenciales como virtuales con funcionarios de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones y de la Dirección General de Administración y Finanzas a los efectos de responder a consultas que han surgido en relación a varios procesos del ámbito de competencia de dicha Dirección.

En este orden de cosas, se han desarrollado las siguientes actividades:

1. Se ha dado el parecer técnico para la elaboración de un dictamen para esclarecer el alcance de la Ley Nº 6355/19 "Que modifica los artículos 1º, 3º, 4º, 7º,13 y 21 de la Ley Nº 5033 'Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, De la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos', y amplía las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias"
2. Han sido emitidos opiniones en torno a la inviabilidad de ejecutar contratos y la necesidad de darlos por terminado en atención a la entrada en vigencia de la Ley 6318/2019 que modifica el Código Electoral y que establece que las elecciones internas y municipales serán llevadas a cabo durante el año 2021.
3. Se analizó y emitió parecer sobre la forma en que la Resolución DNCP 1890/20 afectó o no los llamados en trámite dada la variación de los porcentajes que por encima o debajoj del precio referencial pueden presentar las ofertas sin necesidad de justificar costos.
4. Apoyo en la redacción de consulta a la DNCP respecto de qué debe entenderse por "servicios conexos" en la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PLUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03 dado que el clasificador presupuestario ya contempla en muchas descripciones tales servicios y su incidencia en la elaboración de los precios referenciales.
5. Se analizó la modificación del Convenio con Petropar a consecuencia de las disposiciones de emergencia que obligan a disminuir los saldos de los compromisos acordados.
6. Apoyo a la UOC en la redacción del escrito de contestación de la PROTESTA PROMOVIDA por la firma unipersonal MF METAL FIG DE JOSÉ FIGUEREDO FALCÓN Contra la ADJUDICACIÓN realizada a favor de la firma ENGINEERING S.A. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 2/2020 para la "PROVISIÓN Y MONTAJES DE RACKS Y CONTENEDORES METÁLICOS PARA CARGA PESADA **EN EL** MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020", ID Nº 375504
7. Se analizó y emitió un parecer en respuesta al pedido formulado por la firma NAISAL para el reajuste del valor de los Contratos de Locación de Inmuebles suscritos con la Institución. El Contrato 2/2017 de fecha 03/02/2017 derivado del proceso de "LOCACIÓN DE INMUEBLES INDETERMINADOS 1/2017, PARA OFICINAS Y DEPÓSITOS DESTINADOS PARA TRIBUNALES,

JUZGADOS, REGISTROS ELECTORALES Y DEPÓSITOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL PLURIANUAL 2017/20198 – AD REFERÉNDUM", con ID. 321.700 y el El Contrato 6/2018 de fecha 12/03/2018 derivado del proceso de "LOCACIÓN DE INMUEBLES INDETERMINADOS 2/2017, PARA EL ALQUILER DE OFICINAS DESTINADAS A TRIBUNALES, JUZGADOS, REGISTROS ELECTORALES Y DEPÓSITOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL" con ID. 339.231.

8. Se apoyó a la UEC en la redacción de notas a la DNCP justificando la adenda del contrato de locación de inmuebles suscrito con la firma NAISAL a consecuencia de la necesidad de mudar sedes en el interior del país.
9. Se emitió opinión respecto de la forma en que debe extenderse la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de un contrato de obra y la no factibilidad de reducirla como consecuencia del avance de obras.
10. Además, se han mantenido reuniones para resolver cuestiones inherentes a la ejecución de contratos dadas las circunstancias que los efectan a consecuencia de las medidas sanitarias de restricción de circulación impuestas por el Gobierno Nacional.

Se solicita el pago correspondiente a los servicios prestados y, a tales efectos, se adjunta factura y formulario FIS.

Sin otro particular, me despido atentamente.

ABG. GABRIEL SOLALINDE
MAT. CSJ 8270

JUSTICIA ELECTORAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
SECRETARIA
Recibido en fecha: 03-07-2020 Hora:
Firma:
Aclaración: Julio Ruiz